MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-4665
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y
JORGE MARIO GIRALDO PACHON

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO CUANDO ESTA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT.	890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
C.C.	24.582.795 DE CALARCA, QUINDÍO
CARGO	SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONTRATISTA	JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN
C.C.	9.771.211 DE ARMENIA, QUINDÍO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)
VALOR ADICIÓN N° 001	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA N° 001	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante el Decreto N° 283 de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia (Q.), identificado con la **C.C. No. 9.771.211 de Armenia, Q.,** y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2023 - 4665**, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Armenia adelantó a través de la Plataforma SECOP II el Proceso de Selección de contratación directa. **b)** Que en consecuencia de lo anterior, el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN** celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales No. **2023 - 4665,** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA TÉCNICA COMO APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO CUANDO ESTA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO", el día 5 de Julio de 2023. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por tres (03) meses contados a partir de la

suscripción del acta de inicio. d) Que el día siete (07) de Julio de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de **Prestación De Servicios Profesionales** referido. e) Que el día 5 de octubre de 2023 La Directora del Departamento Administrativo Jurídico ha solicitado mediante escrito la **MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 2022 - 4665**, argumentando que: *"(...) se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, en consideración a que es necesario seguir contando con el apoyo del contratista para llevar a término las diversas actividades propias de la Dirección del Departamento Administrativo Jurídico, entre ellas, la de asistencia jurídica y representación técnica dentro de los procesos judiciales en donde el Municipio de Armenia (Q.), tenga interés según actúe como demandante, demandado o vinculado. Sobre el particular le corresponde al contratista, hacer seguimiento al medio de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 63001-33-33-002-2023-00119-00, el cual tiene en su poder desde la admisión de la demanda, y para ello se dio contestación a la demanda el día dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), así mismo, está a la espera de la admisión del medio de control de acción de repetición, bajo radicado 63001-33-33-007-2023-00167-00, pues la misma había sido inadmitida por parte del despacho judicial, lo anterior, para darle contestación del término oportuno. Por otra parte, se está a la espera de la admisión del medio de control de acción de repetición, bajo radicado 63001-33-33-007-2023-00141-00, pues la misma fue radicada para reparto el día seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), lo anterior, para darle contestación dentro del término oportuno. En cuanto al proceso ejecutivo radicado bajo No. 63-001-3333-004-2022-00515-00, se está a la espera de pago por parte del Municipio de Armenia en razón a auto que decreta de medida cautelar de fecha primero (01º) de junio de dos mil veintitrés (2023). Finalmente, le corresponde hacer seguimiento a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho bajo radicado 63001-1333-006-2019-00394-00, en la cual se concedió recurso de apelación y fue remitida al Consejo de Estado por la concesión en efecto suspensivo el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Adicionalmente, se requiere contar con profesional que sustancie las peticiones que pudieran corresponder para su contestación a esta dependencia, así como la iniciación, trámite y culminación de cobros persuasivos a deudores del municipio; también es necesario contar con profesional que inicie ante la jurisdicción las demandas ejecutivas, de medio de control de repetición según se demande. De igual forma se requiere acompañamiento del profesional en los diferentes comités de conciliación y defensa judicial, reuniones de observatorio jurídico y demás mesas de trabajo que se adelanten a instancias o con participación de la Dirección del Departamento Administrativo Jurídico en asuntos administrativos y de representación judicial, presentando concepto de viabilidad de conciliar o no. Dada la constante presentación de demandas en contra del municipio de Armenia, las cuales se asignan por reparto, razón por la cual se requiere contar con el Profesional del derecho, lo que permita estar atentos al reparto y de esta manera ejercer una debida defensa del Municipio, así como participar de los observatorios jurídicos que se programen durante el término de la prórroga. En virtud de lo anterior es preciso resaltar y recordarle que la Dirección del Departamento Administrativo Jurídico cuenta únicamente con dos (02) profesionales especializados para el desarrollo de las actividades antes descritas, y dado el volumen de las mismas, dicho personal sigue resultando insuficiente para dar cumplimiento a todos los procesos que la dependencia tiene a cargo. Por lo anteriormente expuesto se genera la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato. (...)* **f)** Que para el presente contrato modificatorio se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 8146 del 3 de octubre de 2023**, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000). g)** Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha efectuado ningún tipo de modificatorio ni en valor ni en el plazo; se concluye que el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. h) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **2023 - 4665**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: En el sentido de adicionarlo en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)**, quedando de la siguiente manera: *"El valor del presente contrato asciende a la suma de* **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000,oo)**, *pagaderos de la siguiente manera:* ***FORMA DE PAGO****: El Municipio de Armenia, realizará Cinco (5) Pagos así: Cuatro pagos por valor de* ***TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) mes vencido, y un último pago por UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.650.000)****, correspondiente a los quince (15) días restantes, previa verificación del pago de*

la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. ***NOTA:*** *El último pago, queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar".* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA; PLAZO DE EJECUCIÓN**: En el sentido de prorrogarlo en UN (1) mes y QUINCE (15) días más, quedando de la siguiente manera: *"**QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en CUATRO (04) MESES Y QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".* **CLÁUSULA TERCERA**: Modificar la cláusula **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: "El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5950 del 26 de junio de 2023, comprometido por valor NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000) y el No. 8146 del 3 de octubre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)". **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Luz Adriana Ángel Ríos - Abogada Contratista D.A.J.
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo Profesional Especializada D.A.J.
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora D.A.J